

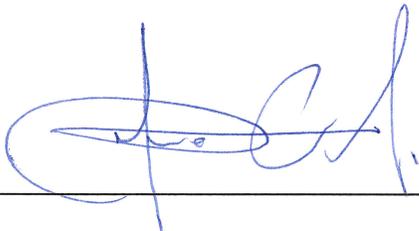
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por este medio se hace constar que, conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la Fracción XXV, del Artículo 74 que a la letra dice:

"El resultado de la dictaminación de los estados financieros".

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas**, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCION**, toda vez que, la función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SADER. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y de la SADER, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 03 días del mes de abril del 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Ciro Moreno Castañón
Coordinador del FOFAE.